ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y LA MTRA. ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA escrito.

INTERCULTURAL

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo DIRECCIÓN suscribieran para cada ejercicio riscar, suscribieran para cada ejer por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- 1.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.
- I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la

asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1.- Que el Estado de Chiapas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7, 11, 21, 28, fracciones II y XIV, 30 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 13, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas; 2 y 13, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.
- II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. piso, Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DIRECCIÓNII.- De "LA UNIVERSIDAD":

GENERAL DE III.1.- Que es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés EDUCACIÓ público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del SUPERIOR Estado y de la comunidad universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de su Ley UNIVERSITAR Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de febrero de 2020.

- III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 16 de su Ley Orgánica.
- III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Terán s/n, C.P. 29050, Edificio de Rectoría, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de \$1,836'172,388.00 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento.

8

Página 2 de 35

hasta la cantidad de \$1,210'530,852.00 (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$625'641,536.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;
- SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
INIVERSITARIA

- c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;
- d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;
- SUPERIOR

 UNIVERSITARIA E

 e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros un verse de los recursos;
- INTERCULTURAL f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", así como

D

los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SES

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia,

DIRECCIÓNo gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

DE Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá EDUCACIÓN incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

SUPERIOR

UNIVERSITARIR or lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA INTERCULTURUNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gypernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

8.

Página 4 de 35

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

- d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";
- e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

- UNIVERSITARIA (a).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP":
 - h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria;

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Titulo IV, Capítolo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos,

m

8

SEP

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR JNIVERSITARIA retención y entero de dicho impuesto:

- j).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
- k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia: v
- I).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

GENERAL DE

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva,

por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad

social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

EDUCACIÓN Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier INTERCULTURATION de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

> OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su Rector.

> Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del

Página 6 de 35



Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023.** Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por "LA SEP

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Or. Javier Jiménez Jiménez Secretario de Hacienda

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa Secretaria de Educación

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Chiapas

	IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
	Servicios Personales:	896,214,570	455,970,734	1,352,185,304
	• Sueldos	477,239,459	241,497,371	718,736,830
OLI	Sueldos peso a peso	3,249,693	3,249,693	6,499,386
SES	Prestaciones ligadas	353,065,227	178,661,513	531,726,740
DIRECCIÓ GENERAL DE	r restaciones ligadas neso a neso	1,267,681	1,267,681	2,535,362
EDUCACIÓ SUPERIOR	Prestaciones no ligadas	60,930,865	30,832,831	91,763,696
UNIVERSITAF INTERCULTU	RIA E • Prestaciones no ligadas peso a peso RAL	461,645	461,645	923,290
	Estímulos al personal Docente	45,189,579	22,867,272	68,056,851
	Gasto de Operación	247,632,679	125,309,506	372,942,185
	Gasto de Operación peso a peso	21,494,024	21,494,024	42,988,048
	SUMA	1,210,530,852	625,641,536	1,836,172,388
	(+) Estatal Adicional	0	0	0
	TOTAL 2023	1,210,530,852	625,641,536	1.836.172.388

m

8

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

Universidad Autónoma de Chiapas

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

	Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
	Enero	29 925 000	44.007.000	
		28,825,000	14,897,693	43,722,693
OFE	Febrero	164,121,000	84,823,046	248,944,046
OLI	Marzo	136,877,000	70,742,465	207,619,465
SES	Abril	125,437,000	64,829,903	190,266,903
DIRECCIÓN	Mayo	98,079,000	50,690,403	148,769,403
GENERAL	Junio	167,979,000	86,816,986	254,795,986
DE EDUCACIÓN	Julio	140,823,000	72,781,886	213,604,886
SUPERIOR NIVERSITARIA	Agosto	81,299,000	42,017,955	123,316,955
TERCULTURA	Septiembre	63,778,000	32,962,535	96,740,535
	Octubre	125,017,367	64,613,023	189,630,390
	Noviembre	78,295,485	40,465,641	118,761,126
	Diciembre	-	-	-
	TOTAL	1,210,530,852	625,641,536	1,836,172,388

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

S

m

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

		PLAZAS	
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	498	498
MEDIO TIEMPO	0	49	49
ASIGNATURA	0	6,900	6,900

COSTO MENSUAL
17,313,493.47
843,448.56
3,738,451.10
21,895,393.14

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	76.00%
ESTATAL	24.00%

16,640,498.78 5,254,894.35

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURA

	CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS VIGENTES COSTO		COSTO
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
V	TC PI TITULAR "C"	0	340	31,250.14	37,581.71	12,777,780.56
NI.	TC PI TITULAR "B"	0	80	26,658.56	32,055.53	2,564,442.46
N .	TC PI TITULAR "A"	0	39	22,521.07	27,080.78	1,056,150.33
IA RA	TC PI ASOCIADO "C"	0	12	19,481.24	23,432.37	281,188.47
	TC PI ASOCIADO "B"	0	3	17,387.71	20,909.38	62,728.14
	TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
	TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
	TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
	TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
	TC TA TITULAR "C"	0	10	22,521.07	27,255.20	272,551.97
	TC TA TITULAR "B"	0	5	19,481.24	23,577.48	117,887.38
	TC TA TITULAR "A"	0	5	17,387.71	21,045.51	105,227.53
	TC TA ASOCIADO "C"	0	3	15,966.00	19,322.31	57,966.92
	TC TA ASOCIADO "B"	0	1	14,514.64	17,569.71	17,569.71
	TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
	TC TA ASISTENTE	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00



	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	SVIGENTES	COSTO	
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
	TC TA ASISTENTE "B"	0	C	8,131.19	9,842.45	0.00	
	TC TA ASISTENTE "A"	0	C	7,752.87	9,383.34	0.00	
	MT PI TITULAR "C"	0	30	15,625.15	18,790.89	563,726.85	
	MT PI TITULAR "B"	0	11	13,329.45	16,027.93	176,307.23	
	MT PI TITULAR "A"	0	6	11,260.78	13,540.59	81,243.57	
	MT PI ASOCIADO "C"	0	1	9,740.50	11,716.27	11,716.27	
	MT PI ASOCIADO "B"	0	1	8,693.90	10,454.65	10,454.65	
	MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00	
	MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00	
	MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00	
	MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00	
	MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00	
	MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00	
	MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00	
	MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00	
	MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00	
	MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00	
	MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00	
	MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00	
	MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00	
	ASIGNATURA "B"	0	6,893	448.65	541.87	3,735,115.71	
	ASIGNATURA "A"	0	7	393.47	476.48	3,335.39	
-					1		

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

fm



PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

m

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	0	334	334		
MEDIO TIEMPO	0	0	0		
ASIGNATURA	0	0	0		

COSTO MENSUAL
10,630,143.41
0.00
0.00
10,630,143.41

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	76.00%
ESTATAL	24.00%

8,078,909.00 2,551,234.42

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	VIGENTES	COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONAII	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	10	31,250.14	37,581.71	375,817.08
TC PI TITULAR "B"	0	299	26,658.56	32,055.53	9,584,603.71
TC PI TITULAR "A"	0	23	22,521.07	27,080.78	622,857.89
TC PI ASOCIADO "C"	0	2	19,481.24	23,432.37	46,864.75
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	8.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00

Página 13 de 35



COSTO

MENSUAL

					2000	
	TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
	TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
	MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
	MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
	MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
	MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
	MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
	MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
	MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
	MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
	MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
	MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
	MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
	MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
	MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
E	MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
	MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
	MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
	MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
	MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
	ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
- 1					1	

PLAZAS

ZONA II ZONA III

CATEGORÍA

SUELDOS VIGENTES

ZONA III

ZONA II

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

m

ASIGNATURA "A"

S

0

0

393.47

476.48

0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Im

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

	PLAZAS					
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA			
TIEMPO COMPLETO	0	20	20			
MEDIO TIEMPO	0	0	0			
ASIGNATURA	0	0	0			

COSTO MENSUAL
541,615.55
0.00
0.00
541,615.55

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

270,807.78 270,807.78

A	1	CA THI
Sales .	13-	
1		
	Contraction of the last	

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
TC PI TITULAR "C"	0	0	31,250.14	37,581.71	0.00	
TC PI TITULAR "B"	0	0	26,658.56	32,055.53	0.00	
TC PI TITULAR "A"	0	20	22,521.07	27,080.78	541,615.55	
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	19,481.24	23,432.37	0.00	
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00	
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00	
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00	
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00	
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00	
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00	
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00	
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00	
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00	
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00	
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00	
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00	

Página 16 de 35

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	SUELDOS VIGENTES		
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	COSTO MENSUAL	
	TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00	
	TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00	
	MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00	
	MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00	
	MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00	
	MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00	
	MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00	
	MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00	
	MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00	
	MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00	
	MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00	
	MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00	
	MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00	
	MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00	
1	MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00	
1	MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00	
1	MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00	
ı	MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00	
1	MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00	
1	MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00	
A	ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00	
A	ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00	

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

m



PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

m



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	0	184	184		
MEDIO TIEMPO	0	0	0		
ASIGNATURA	0	0	0		

COSTO MENSUAL
5,564,322.29
0.00
0.00
5,564,322.29

FINANCIAMIENT	O:	
FEDERAL		76.00%
ESTATAL		24.00%

4,228,884.94 1,335,437.35

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA I

CATEGORÍA		PLA	ZAS	SUELDOS	VIGENTES	COSTO
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	1 /B RECTOR	0	1	78,121.80	94,557.53	94,557.53
	2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
E	3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
1	4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	58,991.45	71,403.01	71,403.01
	5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	54,814.27	66,342.61	66,342.61
	6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
	6 /B CONTRALOR GENERAL	0	0	50,253.09	60,822.37	0.00
	6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	4	50,253.09	60,822.37	243,289.47
	6 /B TESORERO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
	7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	7	46,483.79	56,260.52	393,823.66
-	8 /B COORDINADOR GENERAL	0	2	41,945.58	50,770.83	101,541.65
	8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	7	41,945.58	50,770.83	355,395.79

S

Página 19 de 35

SEP
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	SUELDOS VIGENTES		
5/1/2551/W/	ZONA II	ZONA III	ZONAII	ZONA III	COSTO MENSUAL	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	36,868.79	44,622.08	3 0.00	
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	36,868.79	44,622.08	44,622.08	
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	3	36,868.79	44,622.08	133,866.23	
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	6	32,891.81	39,807.33	238,843.98	
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00	
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	3	32,891.81	39,807.33	119,421.99	
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	3	32,891.81	39,807.33	119,421.99	
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00	
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	11	28,753.41	34,800.54	382,805.97	
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	4	28,753.41	34,800.54	139,202.17	
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	14	28,753.41	34,800.54	487,207.60	
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00	
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	2	24,830.28	30,054.64	60,109.29	
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00	
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	13	24,830.28	30,054.64	390,710.37	
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00	
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	12	24,830.28	30,054.64	360,655.73	
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	21,222.89	25,692.42	0,00	
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	18,438.02	22,318.66	0.00	
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	56	15,945.99	19,297.68	1,080,670.31	

CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS	COSTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
16 /B SUBJEFE	0	31	14,891.98	18,025.36	558,786.11
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	12,738.32	15,418.45	0.00
18 /B	0	0	11,022.87	13,348.30	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

å

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

m



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

		PLAZAS	1000
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	1,804	1,804
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
14,239,029.25
0.00
0.00
14,239,029.25

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	76.00%
ESTATAL	24.00%

10,821,662.23 3,417,367.02

SES DIRECCIÓN **GENERAL** DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURA

	CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS	COSTO		
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
	A-1011 ASEADOR A	0	7	0.00	5,186.10	36,302.70	
	A-1012 ASEADOR B	0	20	0.00	5,186.10	103,722.00	
	A-1013 ASEADOR C	0	17	0.00	5,186.10	88,163.70	
AI	A-1014 ASEADOR D	0	25	0.00	5,186.10	129,652.50	
	A-1021 PEON DE ALBAÑIL A	0	0	0.00	4,763.02	0.00	0
	A-1022 PEON DE ALBAÑIL B	0	0	0.00	4,896.95	0.00	Q
	A-1023 PEON DE ALBAÑIL C	0	0	0.00	5,034.31	0.00	
	A-1024 PEON DE ALBAÑIL D	0	0	0.00	5,168.24	0.00	
	A-1031 JARDINERO A	0	0	0.00	4,696.06	0.00	
	A-1032 JARDINERO B	0	7	0.00	5,186.10	36,302.70	
	A-1033 JARDINERO C	0	6	0.00	5,186.10	31,116.60	
	A-1034 JARDINERO D	0	10	0.00	5,186.10	51,861.00	
	A-1041 PEON DE CAMPO A	0	0	0.00	4,828.27	0.00	
	A-1042 PEON DE CAMPO B	0	4	0.00	5,186.10	20,744.40	
	A-1043 PEON DE CAMPO C	0	3	0.00	5,186.10	15,558.30	
	A-1044 PEON DE CAMPO D	0	5	0.00	5,242.07	26,210.35	
1	IM	1	1	0	I		
		Pág	gina 22 de 35			1//	

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	SUELDOS VIGENTES			
OATEOONIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	COSTO MENSUAL		
A-1051 VIGILANTE A	0	0	0.00	4,850.59	0.00		
A-1052 VIGILANTE B	0	4	0.00	5,186.10	20,744.40		
A-1053 VIGILANTE C	0	6	0.00	5,186.10	31,116.60		
A-1054 VIGILANTE D	0	14	0.00	5,266.11	73,725.51		
A-1061 MENSAJERO A	0	0	0.00	4,917.55	0.00		
A-1062 MENSAJERO B	0	0	0.00	5,056.63	0.00		
A-1063 MENSAJERO C	0	3	0.00	5,197.43	15,592.28		
A-1064 MENSAJERO D	0	1	0.00	5,336.51	5,336.51	l	
A-1071 VAQUERO A	0	0	0.00	4,936.44	0.00		
A-1072 VAQUERO B	0	3	0.00	5,186.10	15,558.30		
A-1073 VAQUERO C	0	1	0.00	5,218.03	5,218.03		
A-1074 VAQUERO D	0	3	0.00	5,357.11	16,071.33		
A-1081 VELADOR A	0	6	0.00	5,532.25	33,193.48		
A-1082 VELADOR B	0	6	0.00	5,690.21	34,141.27		
A-1083 VELADOR C	0	13	0.00	5,849.90	76,048.64		
A-1084 VELADOR D	0	54	0.00	6,004.43	324,239.07		
A-1091 AUX. DE SERVICIOS A	0	7	0.00	5,186.10	36,302.70		
A-1092 AUX. DE SERVICIOS B	0	8	0.00	5,240.35	41,922.82		
A-1093 AUX. DE SERVICIOS C	0	15	0.00	5,384.58	80,768.73		
A-1094 AUX. DE SERVICIOS D	0	32	0.00	5,528.81	176,921.98		
A-2101 TECNICO ADMINISTRATIVO A	0	0	0.00	5,187.12	0.00		
A-2102 TECNICO ADMINISTRATIVO B	0	1	0.00	5,334.79	5,334.79		
A-2103 TECNICO ADMINISTRATIVO C	0	0	0.00	5,482.45	0.00		
A-2104 TECNICO ADMINISTRATIVO D	0	4	0.00	5,628.40	22,513.60		
A-2111 ENTRENADOR A	0	0	0.00	5,248.94	0.00		
A-2112 ENTRENADOR B	0	5	0.00	5,398.32	26,991.59		
A-2113 ENTRENADOR C	0	0	0.00	5,547.70	0.00		

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

V Págin

1

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	A-2114 ENTRENADOR D	0	1	0.00	5,695.36	5,695.36
	A-2121 FOTOGRAFO A	0	0	0.00	5,346.81	0.00
	A-2122 FOTOGRAFO B	0	0	0.00	5,499.62	0.00
	A-2123 FOTOGRAFO C	0	0	0.00	5,649.00	0.00
	A-2124 FOTOGRAFO D	0	0	0.00	5,805.25	0.00
	A-2131 DIBUJANTE A	0	0	0.00	5,412.05	0.00
	A-2132 DIBUJANTE B	0	0	0.00	5,570.02	0.00
	A-2133 DIBUJANTE C	0	0	0.00	5,721.12	0.00
	A-2134 DIBUJANTE D	0	0	0.00	5,877.37	0.00
	A-2141 BIBLIOTECARIO A	0	1	0.00	5,482.45	5,482.45
	A-2142 BIBLIOTECARIO B	0	4	0.00	5,640.42	22,561.67
	A-2143 BIBLIOTECARIO C	0	4	0.00	5,798.38	23,193.54
	A-2144 BIBLIOTECARIO D	0	15	0.00	5,949.48	89,242.24
	A-2151 INST. DE ARTES CULTURALES A	0	0	0.00	5,525.38	0.00
- 1	A-2152 INST. DE ARTES CULTURALES B	0	0	0.00	5,683.34	0.00
- 1	A-2153 INST. DE ARTES CULTURALES C	0	0	0.00	5,843.03	0.00
- 1	A-2154 INST. DE ARTES CULTURALES D	0	0	0.00	5,997.56	0.00
AL.	A-2161 ALMACENISTA A	0	0	0.00	5,523.66	0.00
	A-2162 ALMACENISTA B	0	0	0.00	5,681.63	0.00
	A-2163 ALMACENISTA C	0	1	0.00	5,836.16	5,836.16
	A-2164 ALMACENISTA D	0	8	0.00	5,995.84	47,966.74
- 1	A-2171 OP. DE EQUIPO DE REPROD. A	0	0	0.00	5,623.25	0.00
	A-2172 OP. DE EQUIPO DE REPROD. B	0	1	0.00	5,782.93	5,782.93
	A-2173 OP. DE EQUIPO DE REPROD. C	0	3	0.00	5,942.61	17,827.84

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA I

Página **24** de **35**

CATEGORÍA		PLAZAS		SUELDOS	SUELDOS VIGENTES		
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	COSTO MENSUAL	
A-2174 OP. DE EQUIPO DE REPROD. D	DE	0	7	0.00	6,100.58	42,704.06	
A-2181 AUXILIAR DE LABORATORIO A		0	0	0.00	5,709.10	0.00	
A-2182 AUXILIAR DE LABORATORIO B		0	0	0.00	5,868.78	0.00	
A-2183 AUXILIAR DE LABORATORIO C		0	0	0.00	6,033.62		
A-2184 AUXILIAR DE LABORATORIO D		0	0	0.00	6,195.02	0.00	
A-2191 MECANICO DE EQUIPO DE OF. A		0	0	0.00	5,484.17	0.00	
A-2192 MECANICO DE EQUIPO DE OF. B		0	0	0.00	5,860.20	0.00	
A-2193 MECANICO DE EQUIPO DE OF. C		0	0	0.00	6,019.88	0.00	
A-2194 MECANICO DE EQUIPO DE OF. D		0	3	0.00	6,183.00	18,548.99	
A-2201 ARCHIVISTA A		0	3	0.00	5,734.85	17,204.56	
A-2202 ARCHIVISTA B		0	0	0.00	5,985.54	0.00	
A-2203 ARCHIVISTA C		0	1	0.00	6,146.94	6,146.94	
A-2204 ARCHIVISTA D		0	9	0.00	6,313.49	56,821.42	
A-2211 LABORATORISTA	A	0	1	0.00	5,879.08	5,879.08	
A-2212 LABORATORISTA	В	0	0	0.00	6,047.35	0.00	
A-2213 LABORATORISTA	С	0	1	0.00	6,212.19	6,212.19	
A-2214 LABORATORISTA	D	0	5	0.00	6,383.89	31,919.45	
A-2221 TECNICO DE MANTENIMIENTO A		0	8	0.00	6,092.00	48,735.96	
A-2222 TECNICO DE MANTENIMIENTO B		0	7	0.00	6,265.41	43,857.90	
A-2223 TECNICO DE MANTENIMIENTO C		0	8	0.00	6,437.12	51,496.93	
A-2224 TECNICO DE MANTENIMIENTO D	,	0	31	0.00	6,612.25	204,979.84	

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

COSTO

MENSUAL

0.00

24,931.16

6,404.49

						, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	-
	A-2234 CHOFER DE VEHICULOS D	0	1	0.00	6,574.48	6,574.48	
	A-2241 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. A	0	1	0.00	6,282.58	6,282.58	
	A-2242 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. B	0	3	0.00	6,459.44	19,378.31	
	A-2243 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. C	0	3	0.00	6,634.57	19,903.72	
	A-2244 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. D	0	18	0.00	6,818.30	122,729.32	
SEF	A-2251 OP. DE MAQUINA AGRICOLA A	0	0	0.00	6,292.89	0.00	
SES DIRECCIÓN	A-2252 OP. DE MAQUINA AGRICOLA B	0	1	0.00	6,473.17	6,473.17	
GENERAL DE EDUCACIÓN	A-2253 OP. DE MAQUINA AGRICOLA C	0	3	0.00	6,653.46	19,960.38	
SUPERIOR NIVERSITARIA E ITERCULTURAL	10010011	0	20	0.00	6,832.03	136,640.64	
	A-2261 ENFERMERA A	0	0	0.00	6,471.46	0.00	
	A-2262 ENFERMERA B	0	4	0.00	6,655.18	26,620.71	
	A-2263 ENFERMERA C	0	1	0.00	6,840.62	6,840.62	
	A-2264 ENFERMERA D	0	5	0.00	7,026.06	35,130.28	1
	A-3301 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	0	0	0.00	5,187.12	0.00	
	A-3302 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	0	4	0.00	5,334.79	21,339.15	
	1						

PLAZAS

0

0

0

ZONA III

0

4

1

ZONA II

CATEGORÍA

A-2231 CHOFER DE VEHICULOS A

A-2232 CHOFER DE VEHICULOS B

A-2233 CHOFER DE VEHICULOS C

A-3303 AUXILIAR ADMINISTRATIVO C

A-3304 AUXILIAR ADMINISTRATIVO D SUELDOS VIGENTES

ZONA III

6,059.37

6,232.79

6,404.49

ZONA II

0.00

0.00

0.00

UN INT

Página 26 de 35

5

16

0.00

0.00

5,482.45

5,628.40

27,412.26

90,054.39

0

0

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
	SALEGORIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	A-3351 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES A	0	0	0.00	5,449.83	0.00
	A-3352 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES B	0	1	0.00	5,607.79	5,607.79
	A-3353 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES C	0	0	0.00	5,760.61	0.00
	A-3354 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES D	0	0	0.00	5,915.14	0.00
	A-3361 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA A	0	0	0.00	5,454.98	0.00
	A-3362 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA B	0	1	0.00	5,612.95	5,612.95
	A-3363 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA C	0	1	0.00	5,765.76	5,765.76
	A-3364 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA D	0	5	0.00	5,920.29	29,601.47
- 1	A-3371 AUXILIAR DE CONTADOR A	0	0	0.00	5,564.87	0.00
- 1	A-3372 AUXILIAR DE CONTADOR B	0	1	0.00	5,719.40	5,719.40
- 1	A-3373 AUXILIAR DE CONTADOR C	0	4	0.00	5,879.08	23,516.34
- 1	A-3374 AUXILIAR DE CONTADOR D	0	7	0.00	6,038.77	42,271.37
	A-3381 SECRETARIA EJECUTIVA A	0	4	0.00	5,879.08	23,516.34
	A-3382 SECRETARIA EJECUTIVA B	0	14	0.00	6,047.35	84,662.94
	A-3383 SECRETARIA EJECUTIVA C	0	15	0.00	6,210.47	93,157.05
	A-3384 SECRETARIA EJECUTIVA D	0	30	0.00	6,382.17	191,465.16
	A-3391 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE A	0	0	0.00	7,225.23	0.00
	A-3392 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE B	0	8	0.00	7,429.56	59,436.45

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURA

m

8

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	A-3393 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE C	0	4	0.00	7,637.32	30,549.26
	A-3394 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE D	0	22	0.00	7,841.64	172,516.10
	A-3411 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA A	0	36	0.00	7,225.23	260,108.28
	A-3412 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA B	0	15	0.00	7,429.56	111,443.34
	A-3413 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA C	0	16	0.00	7,637.32	122,197.05
	A-3414 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA D	0	35	0.00	7,841.64	274,457.44
- 1	A-4401 PROFESIONISTA PASANTE A	0	6	0.00	7,232.10	43,392.59
- 1	A-4402 PROFESIONISTA PASANTE B	0	12	0.00	7,445.01	89,340.11
- 1	A-4403 PROFESIONISTA PASANTE C	0	11	0.00	7,647.62	84,123.79
	A-4404 PROFESIONISTA PASANTE D	0	40	0.00	7,850.23	314,009.05
- 1	A-4411 PROFESIONISTA TITULADO A	0	25	0.00	8,073.44	201,835.98
	A-4412 PROFESIONISTA TITULADO B	0	9	0.00	8,298.37	74,685.32
	A-4413 PROFESIONISTA FITULADO C	0	19	0.00	8,530.17	162,073.17
	A-4414 PROFESIONISTA FITULADO D	0	96	0.00	8,760.25	840,983.81
(C-1001 AUXILIAR GENERAL A	0	1	0.00	5,186.10	5,186.10
(C-1002 AUXILIAR GENERAL B	0	1	0.00	5,186.10	5,186.10
0	C-1101 AUXILIAR DE AREA A	0	15	0.00	5,186.10	77,791,50
0	C-1102 AUXILIAR DE AREA B	0	28	0.00	5,186.10	145,210.80
	C-1111 PASTORES Y /AQUEROS A	0	0	0.00	4,567.28	0.00
	C-1112 PASTORES Y VAQUEROS B	0	0	0.00	4,917.55	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Página 28 de 35

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	C-1121 AUXILIAR DE SERVICIOS A	0	54	0.00	5,186.10	280,049.40
	C-1122 AUXILIAR DE SERVICIOS B	0	57	0.00	5,264.39	300,070.26
	C-1131 VIGILANTE A	0	38	0.00	6,507.51	247,285.56
	C-1132 VIGILANTE B	0	17	0.00	6,838.90	116,261.30
	C-1141 ENCARGADO DE RANCHO A	0	0	0.00	6,507.51	0.00
- 1	C-1142 ENCARGADO DE RANCHO B	0	0	0.00	6,838.90	0.00
- 1	C-1151 AUX. ENCUADERNACIÓN Y G. A	0	7	0.00	7,202.91	50,420.36
- 1	C-1152 AUX. ENCUADERNACIÓN Y G. B	0	0	0.00	7,357.44	0.00
	C-1161 CHOFER A	0	9	0.00	9,792.18	88,129.61
	C-1162 CHOFER B	0	7	0.00	10,242.04	71,694.27
	C-1211 TECNICO EN RADIOLOGIA A	0	4	0.00	7,822.75	31,291.02
- 1	C-1212 TECNICO EN RADIOLOGIA B	0	0	0.00	8,191.91	0.00
- 1	C-1221 TECNICO DE MANTENIMIENTO A	0	1	0.00	7,822.75	7,822.75
	C-1222 TECNICO DE MANTENIMIENTO B	0	9	0.00	8,191.91	73,727.22
	C-1231 TRABAJADOR SOCIAL	0	12	0.00	7,822.75	93,873.05
	C-1232 TRABAJADOR SOCIAL	0	10	0.00	8,191.91	81,919.14
	C-1241 PREPARADOR FISICO	0	0	0.00	7,822.75	0.00
	C-1242 PREPARADOR FISICO	0	1	0.00	8,191.91	8,191.91
C	C-1251 REPORTERO A	0	1	0.00	7,822.75	7,822.75
C	C-1252 REPORTERO B	0	0	0.00	8,191.91	0.00
C	C-1261 FOTOGRAFO	0	0	0.00	7,822.75	0.00

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN

SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Página 29 de 35

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
	OMEGONIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	C-1262 FOTOGRAFO B	0	1	0.00	8,191.91	8,191.91
	C-1271 ENCARGADO DE FARMACIA A	0	2	0.00	8,222.82	16,445.64
	C-1272 ENCARGADO DE FARMACIA B	0	0	0.00	8,602.28	0.00
	C-1281 ENC. DE EDUCACIÓN ARTISTICA A	0	0	0.00	8,222.82	0.00
	C-1282 ENC. DE EDUCACIÓN ARTISTICA B	0	0	0.00	8,602.28	0.00
	C-1291 ENC. DE SECCION DE SERVICIOS A	0	9	0.00	8,222.82	74,005.38
8	C-1292 ENC. DE SECCION DE SERVICIOS B	0	2	0.00	8,602.28	17,204.56
	C-1311 ENFERMERA A	0	0	0.00	8,222.82	0.00
	C-1312 ENFERMERA B	0	0	0.00	8,602.28	0.00
	C-1321 CAJERO A	0	6	0.00	9,024.67	54,148.02
	C-1322 CAJERO B	0	0	0.00	9,426.45	0.00
A E	C-1331 OPERADOR DE OFFSET A	0	5	0.00	9,024.67	45,123.35
- 1	C-1332 OPERADOR DE OFFSET B	0	1	0.00	9,426.45	9,426.45
	C-1341 PROYECTISTA A	0	0	0.00	9,024.67	0.00
	C-1342 PROYECTISTA B	0	0	0.00	9,426.45	0.00
	C-1351 CORRECTOR A	0	0	0.00	9,024.67	0.00
	C-1352 CORRECTOR B	0	0	0.00	9,426.45	0.00
	C-1361 EDITOR A	0	0	0.00	9,024.67	0.00
	C-1362 EDITOR B	0	2	0.00	9,426.45	18,852.91
	C-1371 FORMADOR A	0	0	0.00	9,024.67	0.00
	C-1372 FORMADOR B	0	0	0.00	9,426.45	0.00
1	C-1381 LABORATORISTA A	0	2	0.00	9,024.67	18,049.34
(C-1382 LABORATORISTA B	0	1	0.00	9,426.45	9,426.45
(C-1391 CAMAROGRAFØ A	0	0	0.00	9,024.67	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURA

8

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
C-1	1392 CAMAROGRAFO B	0	0	0.00	9,426.45	0.00
	1411 AUXILIAR MINISTRATIVO A	0	24	0.00	7,202.91	172,869.81
	1412 AUXILIAR MINISTRATIVO B	0	54	0.00	7,357.44	397,301.80
	1421 ENCARGADO DE RVS. ESCOLARES A	0	8	0.00	8,222.82	65,782.56
	1422 ENCARGADO DE RVS. ESCOLARES B	0	3	0.00	8,602.28	25,806.85
	431 ENCARG. DEL NTRO DE COMPUTO A	0	1	0.00	8,222.82	8,222.82
	432 ENCARG. DEL NTRO DE COMPUTO B	0	5	0.00	8,602.28	43,011.41
C-1	441 SECRETARIA A	0	14	0.00	9,024.67	126,345.37
C-1	442 SECRETARIA B	0	13	0.00	9,426.45	122,543.88
DIRECCIORAT	451 CAPTURISTA DE TOS A	0	18	0.00	9,024.67	162,444.05
EDUCACIÓRAT	452 CAPTURISTA DE TOS B	0	68	0.00	9,426.45	640,998.78
	461 SECRETARIA NICA ESP. A	0	4	0.00	10,350.21	41,400.84
	462 SECRETARIA CNICA ESP. B	0	33	0.00	10,648.97	351,416.10
C-14	471 AUDITOR A	0	5	0.00	11,641.41	58,207.06
C-14	472 AUDITOR B	0	2	0.00	12,350.54	24,701.08
C-14	481 PROGRAMADOR A	0	4	0.00	11,641.41	46,565.65
C-14	482 PROGRAMADOR B	0	11	0.00	12,350.54	135,855.96
C-14	491 ANALISTA A	0	83	0.00	11,641.41	966,237.16
C-14	492 ANALISTA B	0	212	0.00	12,350.54	2,618,314.85

In

8

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

h

Universidad Autónoma de Chiapas

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	103,999,767
Prima de antigüedad, según modelo	210,761,688
Prima vacacional: 24 días anual	62,399,860
Seguridad social	92,467,617
Vivienda	36,261,810
S.A.R. 2%	14,504,725
Ajuste de calendario: 5 días anual	13,866,635
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	534,262,102

SEP

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURA

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
GUARDERIA DOCENTE	2,115,900.00
ESTIMULO DIA DE LAS MADRES DOCENTE	1,747,200.00
ESTIMULO DIA DEL MAESTRO	18,389,500.00
BONO DE VERANO DOCENTE	18,091,025.00
BONO DE DESPENSA DOCENTE	10,252,002.00
DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO BASE	1,563,913.00
CANASTA BASICA BASE	16,965,011.00
AYUDA PARA GUARDERIA BASE	594,525.00
ESTIMULO DIA DE LAS MADRES BASE	3,321,600.00
BONO DE VERANO BASE	10,559,295.00
CUOTAS DE SEGURO PARA EL PERSONAL	2,025,515.00

Página 33 de 35

MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	92,686,986.00
DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO DEL PERS. DE CONFIANZA	5,016,000.00
ESTIMULO DIA DEL PADRE DEL PERSONAL DE CONFIANZA	862,500.00
ESTIMULO DIA DE LAS MADRES DEL PERS. DE CONFIANZA	1,183,000.00





m

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsegretario de Educación Superior

Dr. Javier Jiménez Jiménez Secretario de Hacienda

SEP

E C

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR IVERSITARIA Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa Secretaria de Educación

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**.